1.	GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($ 51.992.000) M/CTE.			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RUBRO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	INVERSION	2.3.2.02.02.009	260201 - DOCE DOC. SGP RECREACION Y DEPORTES 260401 – DOCE DOC. SGP OTROS SECTORES	2026000182
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	80111623			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "PACTO POR SALADOBLANCO" (INVERSIÓN)				
LINEA ESTRATEGICA	Saladoblanco Construye territorio Social			
SECTOR	Cultura y Deporte			
PROGRAMA PRESUPUESTAL	• 3301- Promoción y Acceso Efectivo a Procesos Culturales y Artísticos • 4301- Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz.			
INDICADOR DE BIENESTAR	Acceso de la población colombiana a espacios culturales.			
META DE PRODUCTO	• Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, vigencia 2025 del municipio de Saladoblanco, departamento del Huila. (• Servicio de Promoción de Actividades Culturales (3301053)			
INDICADOR DE PRODUCTO	• Personas que acceden a servicios deportivos recreativos y de actividad física. (430103700) • Actividades culturales para la promoción de la cultura realizadas (330105300)			

NOMBRE DEL PROYECTO	• Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, vigencia 2025 del municipio de Saladoblanco, departamento del Huila. • Fortalecimiento de los procesos culturales, vigencia 2025 del municipio de Saladoblanco, departamento del Huila.
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	ANEXO EXPEDIDO POR SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN	-N° COMUNA: _____CORREGIMIENTO: ____ZONA URBANA: ___ ZONA RURAL: ____ MPIO: _____X_____
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	-INFANCIA: _X_ -ADOLESCENIA: _X_ -JUVENTUD: _X_ -ADULTOS: _X__ -ADULTOS MAYORES: _X_ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: _X__ -DISCAPACIDAD: _X_ - VICTIMAS: _X__ - INDIGENA: _X_ -AFRO: _X__ -LGTBI: _X_ - JAC: __X_ -JAL: _X_ -JUECES DE PAZ: _X__ -MUJER CABEZA DE HOGAR: _X_ - OTRO: ___ CUAL?:_____
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE	03. SALUD Y BIENESTAR 05. IGUALDAD DE GÉNERO 10. REDUCCIÓN DE DESIGUALDADES 17. ALIANZAS PARA LOGRAR OBJETIVOS.
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ **-SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A: _X_**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

El municipio de Saladoblanco-Huila, representado en la administración Municipal, identificado con NIT 891.180.180-1 de conformidad con la constitución política de Colombia y con la Ley 136 de 1194, tiene el deber de velar por el bienestar de la comunidad y dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de Desarrollo Municipal y su programa de gobierno "CONSTRUYENDO TERRITORIO" 2024-2027.

Como Entidad Territorial se encuentra al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del artículo 209 de la Constitución y al tenor de las normas legales vigentes desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia económica, celeridad, responsabilidad y publicidad entre otros; sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de los servidores públicos y de los particulares que desarrollan funciones públicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece que: "Al Municipio como Entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes". En ese sentido; los Municipios, tal como lo establece la Le 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. Así mismo el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece las "Funciones de los municipios así; le corresponde al municipio:
Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de,1997.
Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Por lo anterior se desarrolla el presente estudio previo adelantado para tal efecto, conforme a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe:

La conmemoración del Día Internacional de la Mujer se enmarca en un contexto legal que busca garantizar los derechos de las mujeres y promover la igualdad de género. A nivel nacional, la Ley 1257 de 2008 establece medidas para prevenir la violencia de género y erradicar la discriminación contra las mujeres, lo que convierte a este tipo de conmemoraciones en una herramienta fundamental para sensibilizar y educar a la comunidad sobre estos derechos. Además, la Ley 100 de 1993, aunque no específica para el Día de la Mujer, aboga por la inclusión de las mujeres en la sociedad y su acceso a servicios básicos, lo que refuerza la necesidad de actividades que promuevan su bienestar integral.

El municipio de Saladoblanco carece de programas destinados a la conmemoración para el Día Internacional de la Mujer, por esto y por las problemáticas sociales subyacentes en el Municipio que permean a la mujer cabeza de familia, a la mujer emprendedora, la Niña, la Abuela, lo que a su vez deriva en problemáticas sociales como la violencia de género, la violencia intrafamiliar, los maltratos de todas las índoles, la falta de espacios propios para mujeres, por lo anteriormente expuesto el Municipio de Saladoblanco, se dispone a la implementación de la Conmemoración del Día internacional de la Mujer para poder resaltar todas las virtudes de éstas y garantizarles la exaltación en su día mediante actividades que aborden su importancia para la sociedad.
Los Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer, son espacios esenciales para promover la igualdad de género y fomentar un entorno educativo inclusivo, donde las jóvenes puedan desarrollar su potencial y capacidades. A pesar de los avances en la igualdad de género, las mujeres y niñas continúan enfrentando barreras significativas en el ámbito educativo y social. Estadísticas recientes indican que el 60% de las jóvenes sienten que sus opiniones no son valoradas en entornos académicos. Este contexto resalta la necesidad urgente de programas que aborden estas desigualdades y empoderen a las futuras generaciones desde las Aulas de Clase.

La constitución política en su artículo 13, busca garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación por razones de género, estableciendo que el Estado debe adoptar medidas a favor de grupos discriminados o marginados. La realización de este evento busca generar un espacio de integración donde las mujeres sean protagonistas, promoviendo su acceso a la actividad física, la educación, participación, en condiciones de equidad.

En el Artículo 41 la constitución dispone que el Estado debe fomentar el conocimiento y la difusión de los derechos y deberes ciudadanos, lo cual incluye el derecho al deporte y la recreación como elementos esenciales del bienestar y la calidad de vida. A su vez en el artículo 52 reconoce el derecho al deporte y la recreación como parte de la formación integral de las personas, señalando que el acceso a estas actividades es responsabilidad del Estado.

En concordancia con este precepto los Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer, representa una iniciativa que materializa este derecho al brindar un espacio accesible y organizado para el fomento del empoderamiento, crear redes de apoyo emocional y sororidad, reflexionar sobre las desigualdades de género y

promover la igualdad real, buscando visibilizar la violencia, facilitar el autoconocimiento, fortalecer la autonomía de las participantes y potenciar su participación social y política.

Que la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 2, Impulsa el acceso de las mujeres a espacios libres de discriminación y violencia, promoviendo su participación en actividades recreativas y deportivas.

En virtud de lo anterior El Municipio de Saladoblanco, por medio de la Secretaría de Agricultura, tiene como objetivo fortalecer la inclusión social, la equidad de género y el bienestar de sus habitantes mediante la promoción de actividades Formativas, deportivas, recreativas y culturales que contribuyan al desarrollo físico y mental comunitario. En este contexto, la realización de los Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer, se concibe como una estrategia integral para fomentar el conocimiento, el deporte, la recreación y la cultura como herramientas para la promoción de la salud, la participación ciudadana y el empoderamiento femenino.

El Día del Maestro en Colombia se inspira en la figura de San Juan Bautista de La Salle, un sacerdote francés que vivió en el siglo XVII y dedicó su vida a la educación de los niños y jóvenes más desfavorecidos. La Salle es considerado el patrono de los educadores y su vida y obra han influido en la concepción moderna de la enseñanza. En Colombia, la celebración del Día del Maestro comenzó a consolidarse a mediados del siglo XX. En 1950, el presidente de Colombia en ese entonces, Laureano Gómez, decretó oficialmente el 15 de mayo como el Día del Maestro en el país. Desde entonces, esta fecha ha sido reconocida como un día para honrar y valorar la labor de los maestros en la sociedad colombiana. La celebración del Día del Maestro no solo es una oportunidad para reconocer la labor de los educadores, sino también para reflexionar sobre la importancia de la educación en el desarrollo social, cultural y económico del país. Es un día para valorar el papel fundamental que desempeñan los maestros en la formación de las nuevas generaciones y en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Entre tanto, El Decreto 996 de 1951 "Por el cual se ordena celebrar la fiesta del Educador" compilado en el Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", establece, en sus artículos 2.3.8.1.1 y 2.3.8.1.2, que: "Declárase día oficial del Educador en Colombia, el día 15 de mayo de cada año, fiesta de San Juan Bautista de la Salle, patrono de todos los maestros y profesores, educadores de la niñez y de la Juventud" y que "El Ministerio de Educación reglamentará los actos que deban celebrarse el día del maestro, fiesta de los educadores colombianos"; respectivamente.

Que el municipio de Saladoblanco cuenta con 3 Instituciones y 40 sedes educativas que ofrecen el servicio de educación básica primaria, secundaria y media técnica para los niños, niñas y adolescentes del municipio; cada una de ellas ha realizado un trabajo previo a nivel

de la identificación de sus necesidades apremiantes para el mejoramiento de la calidad educativa a través del Plan de Mejoramiento Institucional para el año 2026 aprobado en el Comité Municipal de Convivencia Escolar , en el cual se incluyen acciones encaminadas a fortalecer el bienestar del talento humano; motivo por el cual, la administración municipal busca apoyar el cumplimiento del plan de mejoramiento de las instituciones, realizando TALLERES FORMATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL que apunten a la articulación de acciones para el progreso de la calidad educativa y el clima institucional educativo.

El encuentro pedagógico y cultural programado con los docentes del municipio de Saladoblanco, los favorecerá ya que, actualizarán y perfeccionarán sus conocimientos y habilidades con el objetivo de ofrecer integralidad en la formación a sus estudiantes. La preparación de estos profesionales contribuye a una educación de calidad. Hoy en día representan una guía para los estudiantes, ya que a través de ellos aprenderán a identificar y entender las problemáticas del mundo, utilizar la tecnología y descubrir sus aspiraciones personales y profesionales.

Entre tanto, según los dispuesto en el artículo 1 de la ley 1055 de 2006 por medio de la cual la Nación declara el 24 de mayo como día Nacional del concejal Municipal y exalta la memoria de quienes han muerto en el ejercicio de dicha Función Pública, se hace necesario para la Administración Municipal de Saladoblanco, reconocer la importancia de brindar a los integrantes del Concejo Municipal, un espacio pedagógico y cultural como oportunidad única de fortalecer sus capacidades, conocimientos, vínculos y cohesión de equipo, que a su vez se verán reflejado en el mejoramiento del desempeño y la toma de decisiones en el ámbito público. Los concejales desempeñan un papel crucial en la gobernanza local, pues son ellos quienes a través de su labor legislativa y de control político, velan por el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo sostenible del municipio.

Que la ley 2166 de 2021 tiene como objeto "promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes.

Así mismo, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable".
Que la ley 2166 en su artículo 4 Fundamentos del desarrollo de la comunidad, sostiene que el desarrollo de la comunidad tiene los siguientes fundamentos:
a) Fomentar la construcción de comunidad como factor de respeto, tolerancia, convivencia, protección integral del ambiente, inclusión, resiliencia y solidaridad para el logro de la pacífica convivencia, por lo que se requiere la formación ciudadana y Comunal, así como

asumir la no violencia como estrategia que preserva la vida y garantiza las condiciones de convivencia en comunidad.

b) Promover la priorización, protección y la salvaguarda de la vida e intereses de los afiliados comunales el territorio nacional, para garantizar el adecuado desarrollo de la acción comunal.

c) Promover la concertación, los diálogos y los pactos como estrategias del desarrollo de la comunidad.

d) Validar la planeación como instrumento de gestión del desarrollo de la comunidad.

e) Incrementar la capacidad de gestión, autogestión y cogestión de la comunidad.

f) Promover la educación y capacitación comunitaria como instrumentos necesarios para recrear y revalorizar su participación en los asuntos locales, municipales, departamentales regionales y nacionales...

La Administración Municipal pretende fomentar espacios de conocimiento y participación comunitaria a través de la realización de TALLERES FORMATIVOS Y DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A MEJORAR HABILIDADES de los presidentes de Junta del municipio de Saladoblanco, quienes son líderes comunales, reconociendo así que los talleres teóricos prácticos no solo mejora las habilidades de liderazgo y gestión, sino que se convierte en herramienta para que los comunales desarrollen e implementen proyectos para la gestión de recursos, lo que a su vez deriva en la mejora de la calidad de vida de las familias en cada una de las comunidades Saladeñas.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 2166 del 18 de diciembre de 2021, "Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones", la cual tiene por objeto promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes. De otra parte, busca prever lineamientos generales para la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de la política pública de acción comunal, sus organismos y afiliados, en el territorio nacional, desde los objetivos del desarrollo humano, sostenible y sustentable.

Que la misma ley en su artículo quinto define la acción comunal como la expresión social organizada, autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, a partir del ejercicio de la democracia participativa.

Que Ley 2166 de 2021 (Norma Vigente): Deroga la Ley 743 de 2002, pero mantiene los principios de autonomía y organización de los organismos de acción comunal (OAC) para

gestionar sus propias actividades, garantizando la libre asociación y trabajo colectivo, por tanto por temas logísticos la celebración del día de la acción comunal, se ajusta al calendario local sin perder el propósito de la conmemoración.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en el municipio de Saladoblanco existe la disponibilidad presupuestal necesaria para garantizar el aporte al presente convenio y considera que la manera más efectiva de hacerlo es a través de la celebración de un convenio con una ESAL que permite la optimización de los recursos debido al aporte que la misma realiza y a la experiencia que demuestra en el desarrollo de objetos similares al presente.

La Administración Municipal de Saladoblanco Huila, en el desarrollo de las acciones de coordinación de los programas enmarcados dentro del plan de desarrollo "CONSTRUYENDO TERRITORIO 2024-2027, requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros, económicos y humanos para la ejecución del convenio con el siguiente objeto **"AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN RECONOCIMIENTO, EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DOCENTES, CONCEJALES Y PRESIDENTES DE JUNTA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO".**

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

La Constitución Política en el artículo 355, inciso segundo, consagra que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 que reglamenta la celebración de los contratos a que se refiere el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, establece que la Nación, los Departamentos, y Municipios que celebran dichos contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deben tener el propósito de promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de

personas en situación debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Es necesario dejar presente que por medio de sentencia con Radicado No. 62003 del 06 de agosto de 2019, el honorable Consejo de Estado suspendió de manera provisional el inciso segundo del artículo 1º, los literales a y c del artículo 2º, el inciso segundo del artículo 3º y el inciso final del artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, establece que: "El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables".

Ahora bien; Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, concordante con el Concepto 2021020042415 de 2021 ,dispone que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en

dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio) Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto". (Subrayado propio). En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, la entidad realizará la INVITACIÓN PUBLICA para determinar si existe uno o más ESAL que manifiesten interés en realizar un aporte en dinero igual o mayor al 30%.

Que las anteriores consideraciones son suficientes para establecer que el presente proceso se encuentra enmarcado en las actividades no comerciales, y corresponden al ámbito del desarrollo humano, la colaboración, la cooperación; situación está ubicada en el plano de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

La entidad territorial considera que dada la necesidad de optimizar los recursos económicos y la experiencia que pude aportar una ESAL en la ejecución del objeto y con el objetivo de lograr el objetivo perseguido, es conveniente adelantar la contratación con una Entidad sin Ánimo de Lucro, pues además de recibir el aporte de la ESAL contenido en el presente documento, la entidad considera indispensable que la ESAL aporte experiencia en la optimización de recursos, ejecución del objeto y ante todo en el manejo del riesgo, pues históricamente la entidad territorial ha realizado este tipo de vinculación y los resultados han sido satisfactorios para las partes y para la comunidad.

En virtud de lo señalado anteriormente, el MUNICIPIO DE SALADOBLANCO-HUILA, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL.)

TIPOLOGIA CONTRACTUAL [3]	**Convenio de Asociación**
OBJETO [4]	**OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA LA REALIZACIÓN DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS EN RECONOCIMIENTO, EXALTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, DOCENTES, CONCEJALES Y PRESIDENTES DE JUNTA EN EL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO"**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES (5)	**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR** • **Obligaciones generales:** 1. Acatar la Constitución Política, la Ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Reportar al supervisor del contrato de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 3. El contratista se compromete a suministrar los elementos requeridos generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. 4. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 5. Prestar el suministro contratado de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. 6. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo. 7. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **8.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. • **Obligaciones específicas:** **1.** LA ESAL se compromete a cumplir con el objeto del convenio. **2.** Proveer de los elementos y personal necesarios, de acuerdo a las descripciones técnicas estipuladas para el desarrollo de cada uno de los Eventos. **3.** LA ESAL se compromete a cumplir las características técnicas exigidas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción de la ficha técnica que hace parte integral del estudio previo. **4.** Realizar todos los eventos de forma integral sin que en ningún

momento pueda aducir que por falta de un ítem no contemplado en las especificaciones técnicas no se realiza la actividad en las condiciones descritas y requeridas en el presente estudio.

5. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio realice por escrito.
6. Realizar las actividades en los lugares y en los tiempos establecidos por la entidad.
7. LA ESAL actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con el Municipio.
8. LA ESAL deberá cumplir con sus obligaciones frente a los sistemas de salud, pensiones y ARL, y hacer entrega del respectivo comprobante de pago.
9. Entregar informes donde se relacione de manera detallada las actividades desarrolladas y elementos entregados.
10. Realizar la socialización y publicidad para la promoción de los eventos.
11. Dar estricto cumplimiento a los cronogramas de los eventos.
12. Contar con todos los permisos necesarios para adelantar las actividades.
13. Realizar la coordinación con los organismos de defensa civil, Policía Nacional, y organismos de salud para garantizar la seguridad de la realización de los eventos.
14. Contar con personal idóneo y preparado para atender los planes de emergencias.
15. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos
16. Solucionar inconvenientes que se lleguen a presentar durante la ejecución del convenio.
17. Asumir todos los costos directos e indirectos para la realización del convenio sin importar que algún ítem no este descrito ni discriminado en el anexo técnico.
18. Contar con personal y equipos de respaldo para la ejecución integral de las actividades contratadas, con el fin de garantizar el buen desarrollo de las actividades.
19. Mantener vigentes las pólizas durante la ejecución del contrato,
20. Mantener y dejar indemne al municipio de cualquier reclamación de terceros y/o de su personal y/o contratistas.
21. Las demás inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

	1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del convenio. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del convenio 3. Exigir al Conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una **X**	**Licitación publica**	**Selección Abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Mínima cuantía**	**Contratación Directa**	**Régimen Especial**
						X

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contra tos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentara la materia".

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogo con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamento la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debla contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el articulo 2 dispuso: "Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a. Que el objeto del convenio corresponda directamente a pro gramas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la

Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro, o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. "Complementa dicho Decreto; su artículo 3 al disponer que es reconocida idoneidad:

Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro

que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las tres condiciones expresas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a los criterios establecidos por la constitución nacional y lo reglamentado 01 el gobierno nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado 01 el mencionado Decreto.

Así mismo teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 cuando hay pluralidad de ESAL y cuando esta comprometa recursos menores al 30% del valor del convenio, la entidad estatal debe abrir un proceso competitivo para escoger la ESAL que cuente con la idoneidad suficiente para el efecto. Este mecanismo especial de selección de contratistas debe surtirse como una convocatoria pública abierta e integrada con una serie de etapas como la fase de planeación y luego la precontractual. La Guía de Colombia compra eficiente para contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, identifica tres fases en la contratación de interés público: i) planeación; ii) selección; y iii) ejecución y liquidación.

El inciso 2° del artículo 4° del Decreto 092 de 2017, prevé unos pasos para el trámite del proceso competitivo, que son: i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficiencia, eficacia, económica y manejo del riesgo y los criterios de ponderación; ii) definición del plazo razonable para que la ESAL presenten sus ofertas a la entidad estatal y los documentos que acrediten su idoneidad, y iii) evaluación de las ofertas por parte de la entidad estatal.

De acuerdo con lo anterior, las indicaciones normativas y las orientativas de Colombia Compra Eficiente permiten concluir que se requiere el trámite de un procedimiento administrativo de selección de contratistas que garantice la planeación del contrato, la apertura y aclaración de las reglas del proceso, el cierre, la evaluación y la decisión Ahora bien, el artículo 8° del Decreto 092 de 2017 dispone que para la contratación de interés público se apliquen las normas generales de la contratación pública. Por lo tanto, el proceso competitivo se sujetará a lo establecido en la sección 2, subsecciones II y III del Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.1.2.1.1 hasta el art. 2.2.1.1.2.2.9.) en lo que resulte pertinente.

Por otra parte, la sección VIII de la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo

de lucro y de reconocida idoneidad - G-GESAL-02 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, establecen que los Procesos que se realicen en el marco del Decreto 092 de 2017 deben adelantarse en SECOP II en el módulo de "Régimen Especial", teniendo en cuenta que este decreto consagra en el artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP.

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional. Adicionalmente, el SECOP II es el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, eficiencia, economía, eficacia y manejo del Riesgo definidos por la Entidad.

Teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 7- "Aplicación de los principios de la Contratación Estatal" y el articulo 8 — "Aplicación de normas genera/es del sistema de contratación pública", del Decreto 092 de 2017 y la establecido en la Gula G-GESAL-02 - para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, se tendrán en cuenta, los elementos de Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro, mediante la verificación de su capacidad jurídica, capacidad de personal, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia de la organización y su reputación.

Por otra parte, el Municipio de Saladoblanco, calificará las propuestas que se valoren como HABILITADAS en todos los criterios que determinan su reconocida idoneidad, que se detallan en los estudios previos y que serán configurados en la plataforma del SECOP II.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis de riesgo.

Análisis: se anexa análisis para Aunar esfuerzos financieros, técnicos, logísticos y humanos para la realización de actividades formativas, culturales, en reconocimiento, exaltación y fortalecimiento de habilidades en el marco del día internacional de la mujer, docentes, concejales y presidentes de junta en el municipio de Saladoblanco

B. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Se hizo una consulta con personas jurídicas para prestar el servicio con características que se detallan en el perfil, a través de internet mediante paginasamarillas.com y se encontró pluralidad de oferentes en el Municipio de Saladoblanco, el Departamento del Huila y en el territorio Nacional, entre otras las siguientes:

- FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD

- CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR
- CORPORACIÓN HUMANIDAD ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN DESARROLLO SOCIAL

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA: Se hizo una consulta a través de la plataforma del SECOP de las Entidades que a nivel Nacional han ejecutado procesos de convenios o contratos anteriores ejecutados en la administración o en general en otros municipios como se relaciona a continuación:

AÑO y No CONTRATO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
IP-017-2026	$66,980,175	30 días	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO SOCIAL Y RURAL, LA PROMOCIÓN DE DERECHOS DE LAS MUJERES, EL EMPODERAMIENTO FEMENINO Y EL IMPULSO A INICIATIVAS PRODUCTIVAS DE LAS MUJERES RURALES Y URBANAS	Contratación mínima cuantía
SMINC-007-2026	$49.000.000	5 DÍAS	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LA JORNADA EN CONMEMORACION DEL DIA DE LA MUJER A LLEVARSE A CABO EN EL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE	Contratación Mínima Cuantía

			SANTANDER EN LA VIGENCIA 2026	
IPS-006-2026	$ 42.010.000	8 DÍAS	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE CAMPOHERMOSO, BOYACÁ.	Mínima Cuantía

La Administración Municipal ha recogido información por medio del estudio de mercado el cual permite establecer un valor promedio a través de las cotizaciones aportadas, y por consiguiente sirve para caracterizar la contratación para la prestación del servicio, de esta manera se establece el análisis del sector, lo que soporta el presupuesto, estipulado en el análisis de oportunidad y conveniencia y que permite comparar al momento de evaluar la (s) propuesta (s) presentada (s).

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

- Estudio de mercado:

Con base en las actividades del proyecto que se requiere ejecutar, se establecieron las condiciones técnicas necesarias para llevar a cabo cada una de las actividades, lo que permitió realizar los análisis, cálculos y demás cotizaciones teniendo en cuenta los precios del mercado actuales, lo que arrojo el informe de variables adjunto "***ESTUDIO DE MERCADO"***

Se anexa al estudio de mercado las siguientes cotizaciones:

- FUNDACIÓN GRUPO LIBERTAD
- CORPORACIÓN VISIONARIOS POR EL SUR
- CORPORACIÓN HUMANIDAD ALIMENTACIÓN NUTRICIÓN DESARROLLO SOCIAL

El presupuesto oficial para el CONVENIO a suscribir es por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS

($53.551.760) MCTE, valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

A. APORTE DEL MUNICIPIO:

El aporte del Municipio de Salado blanco para el CONVENIO a suscribir es por la suma la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($51.992.000) MCTE, valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual; como se muestra a continuación:

B. APORTE DEL ASOCIADO

Se requiere que el asociado realice un aporte mínimo del 3% del valor total del aporte de la entidad territorial el cual corresponde a UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SECENTA PESOS ($1.559.760) MCTE

Cabe aclarar que, si en el transcurso del proceso de selección la ESAL ofrece un porcentaje mayor con el ánimo de obtener los puntos establecidos por la entidad en los criterios de evaluación, el porcentaje ofrecido será el realmente aportado por la ESAL y así se consignará en la minuta del convenio.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo certificación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional, y si estos se realizaran en especie o en dinero.

- **FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES:** El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera:

El aporte del municipio se realizará mediante actas parciales de acuerdo con las actividades adelantadas por la ESAL, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. La ESAL para el pago de las actas parciales de pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje hasta completar un 90%, del restante 10% se efectuará el aporte una vez terminado y liquidado el convenio, previo cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para las actas parciales.

Descuentos: La Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Conveniente a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales si a ello hubiere lugar.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS La entidad sin ánimo de lucro mediante el instrumento del convenio se obliga a la ejecución de los ítems contenidos en la presente tabla, que contiene la justificación técnica de cada uno de los ítems previstos y que forma parte integral de este estudio previo.

EVENTO	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer	Encuentro participativo y de liderazgo a cargo de profesional idóneo a través de la realización de talleres con las mujeres estudiantes de las Sedes Educativas principales en las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Saladoblanco en los temas: Memoria Histórica, Autocuidado Emocional y Empoderamiento a través del arte; Incluido transporte hasta los lugares de la actividad.	**6**	**$ 1.060.000**	**$ 6.360.000**
	Suministro e instalación de elementos decorativos acordes con el carácter institucional y conmemorativo de las jornadas; así como de componentes necesarios para la realización de los talleres (papel para pendones, pinceles, pintura, marcadores, lápices, globos u otros elementos ornamentales), garantizando un ambiente estético, ordenado y adecuado al entorno. El servicio incluye el montaje previo al evento y el desmontaje posterior, asegurando que los materiales utilizados sean de buena calidad, seguros y apropiados para eventos públicos, contribuyendo a la adecuada ambientación y al realce visual de los seis Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer de las Sedes Educativas principales en las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la	**1**	**$ 3.165.760**	**$ 3.165.760**

	institución Educativa Misael Pastrana Borrero en el municipio de saladoblanco			
	Rumba Aeróbica: Servicio de profesional idóneo para el desarrollo de jornada de rumba terapía en el marco de los Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer" en las siguientes sedes de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, Cabaña, Morelia y Sede Principal del municipio de Saladoblanco Huila.	3	$ 1.272.000	$ 3.816.000
	Servicio Artístico de agrupación musical que interprete en vivo composiciones alusivas a la mujer en tres Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer en el municipio de Saladoblanco Huila; con 3 intervenciones en las Instituciones Educativas de la Vereda Cabaña, Morelia y Sede Principal de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero, de 1 hora por cada encuentro, manteniendo un ambiente ameno acorde con el carácter cultural y conmemorativo del evento.	1	$ 6.360.000	$ 6.360.000
	Garantizar la amplificación, transporte, monte y desmonte de sonido para el desarrollo de los seis Encuentros "Mujeres Saladeñas que Transforman el tejido Social" Día internacional de la Mujer en las Sedes Educativas principales de las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la institución Educativa Misael Pastrana Borrero del municipio de Saladoblanco Huila.	1	$ 5.962.500	$ 5.962.500

TALLERES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DIRIGIDOS A CONMEMORAR Y FORTALECER HABILIDADES PARA CONCEJALES, DOCENTES Y PRESIDENTES DE JUNTA DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	Encuentros participativos a cargo de profesional idóneo a través de la realización de talleres dirigidos a los docentes de la estudiantes de las Sedes Educativas principales en las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la institución Educativa Misael Pastrana Borrero, del Municipio de Saladoblanco en los temas: Habilidades Socioemocionales y Convivencia; con el objetivo de fortalecer sus capacidades de autoconocimiento, autorregulación y empatía para que puedan gestionar sus emociones, resolver conflictos constructivamente, crear un ambiente de aula positivo y seguro que favorezca el aprendizaje integral y la convivencia armónica de los estudiantes y planta docente.	6	**$ 1.060.000**	**$ 6.360.000**
	Encuentro participativo a cargo de profesional idóneo a través de la realización de taller con componente teórico práctico, momento de reflexión en donde los participantes puedan conectar con sus experiencias personales y realizar un producto tangible como parte de evidencia de lo aprendido, dirigido a los Concejales del Municipio de Saladoblanco en los temas: Comunicación Asertiva y Desarrollo Comunitario; lo anterior con el objetivo de fortalecer a los concejales del municipio de Saladoblanco en técnicas de comunicación asertiva y escucha activa para mejorar la interacción con la comunidad, gestionar conflictos constructivamente y fortalecer la gestión política local.	1	**$ 1.590.000**	**$ 1.590.000**

	Encuentros participativos a cargo de profesional idóneo a través de la realización de talleres dirigidos a los docentes de la estudiantes de las Sedes Educativas principales en las veredas Cabaña, Morelia, San Rafael, Pirulinda, las mercedes y Sede Principal de la institución Educativa Misael Pastrana Borrero, del Municipio de Saladoblanco en los temas: Habilidades Socioemocionales y Convivencia; con el objetivo de fortalecer sus capacidades de autoconocimiento, autorregulación y empatía para que puedan gestionar sus emociones, resolver conflictos constructivamente, crear un ambiente de aula positivo y seguro que favorezca el aprendizaje integral y la convivencia armónica de los estudiantes y planta docente.	1	**$ 1.590.000**	**$ 1.590.000**
	Suministro de elementos necesarios para la realización de ocho talleres que incluye: papel para pendones, pinceles, siliconas, pinturas, marcadores, lápices, globos, cartulina u otros elementos ornamentales y/o de papelería, bebida hidratante tipo agua en botella para los participantes de los encuentros, garantizando así un ambiente cómodo, estético, ordenado e idóneo para los asistentes con respecto al desarrollo de las actividades programadas en dichos espacios.	1	**$ 4.037.500**	**$ 4.037.500**
	Garantizar la amplificación, transporte, monte y desmonte de sonido para la realización de los 8 encuentros participativos a través de los talleres de fortalecimiento de habilidades dirigidos a los concejales, Docentes y presidentes de Junta del municipio de Saladoblanco Huila.	1	**$ 7.950.000**	**$ 7.950.000**

	Servicio Artístico de agrupación musical campesina, para amenizar los tres encuentros formativos y de participación dirigidos a los Docentes, concejales y presidentes de Junta del Municipio de Saladoblanco, con mínimo 3 intervenciones de 1 hora cada una. Incluye transporte, monte y desmonte de instrumentos hasta los lugares del evento.	1	$ 6.360.000	$ 6.360.000
VALOR TOTAL				$ 53.551.760

11. PARTICIPANTES

En el presente Proceso de Contratación pueden participar Entidades privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del convenio, su duración por lo menos debe ser igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Saladoblanco, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no inferior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

De conformidad con el numeral 16.9 de la Circular unificada expedida por Colombia Compra Eficiente, El Decreto 092 de 2017 no restringe ninguna forma de asociación entre las entidades privadas sin ánimo de lucro, y prevé que los contratos y convenios que regula se sujetarán a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Publica, es decir Ley 80 de 1993, salvo lo que de manera expresa esté regulado en dicho Decreto. La Ley 80 de 1993 establece las diferentes formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

De esta forma, entidades privadas sin ánimo de lucro pueden constituirse como unión temporal o consorcio para efectos de la celebración de contratos de colaboración o convenios de asociación, por lo tanto, en el presente proceso competitivo de régimen especial pueden participar las ESALES en cualquiera de las formas asociativas que pueden utilizar los proponentes para participar en los Procesos de Contratación.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los

requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del convenio, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Carta de presentación de la propuesta
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal de la ESAL
- Fotocopia libreta militar (hombres menores de 50 años) o certificación de tramite o certificado de definición de situación militar.
- Documento de conformación de consorcio o unión temporal (si aplica)
- Certificado de existencia y representación legal
- Autorización de la junta directiva u órgano social competente
- Formato único de hoja de vida para persona jurídica
- Compromiso Anticorrupción
- Copia del RUT
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas
- Certificado del REDAM
- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
- Acreditación de cumplimiento en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
- Paz y salvo municipal 2026 actualizado
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Oferta económica

Carta de prestación de la propuesta: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presenta en el presente proceso, la cual debe venir firmada por el proponente a su representante legal a por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio a Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a la establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- **Fotocopia de cédula de ciudadanía:** Deberá presentar copia legible de la cedula de ciudadanía del representante legal del proponente; en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes.
- **Fotocopia libreta militar**: Deberá acreditar la definición de situación militar a través de copia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica;

en caso de consorcio o unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes. Tratándose de personal exento o en trámite se deberá anexar certificado en línea de provisionalidad.

- **Documento de conformación de consorcio o unión temporal**: Cuando la propuesta venga presentada por alguno de éstos se deberá diligenciar para su conformación los anexos según corresponda y anexar fotocopia de la cedula, y pasado judicial de cada uno de los integrantes si fueren personas naturales. El documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio debe cumplir los requisitos de ley.
- **Certificado de existencia y representación legal:** El proponente deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de esta Convocatoria, en la cual demuestre que el objeto social le permita ejecutar el convenio.

Deben acreditar que su vigencia es superior a la duración del convenio y un (1) año más. En caso de que el oferente sea un Proponente Asociativo cada uno de los integrantes deberá presentar este documento y cumplir con los requisitos exigidos.

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Los proponentes deberán diligenciar el formato respectivo; el cual se entiende presentado bajo la gravedad de juramento.

- **Autorización para contratar:** En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.
- **Compromiso Anticorrupción:** El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso, en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo.
- **Fotocopia del RUT:** Se deberá anexar fotocopia de RUT actualizado LEGIBLE de la ESAL, además deberá anexar fotocopia de RUT actualizado tanto del representante legal, y si el proponente es consorciado o asociado, deberá anexar fotocopia de RUT actualizado de cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, según aplique.
- **Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 , Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente deberá aportar certificación del cumplimiento

de sus obligaciones, adjuntando certificado de afiliación y pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta donde se relacionen los conceptos cancelados con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

- **Paz y salvo municipal 2026 actualizado:** Deberá allegarse con la oferta, el paz y salvo original expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal de Saladoblanco respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.
- **Póliza de seriedad de la oferta:** El proponente deberá presentar Póliza de seriedad de la oferta por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta la cual debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del convenio. En caso de siniestro en la garantía de la seriedad de la oferta, la compañía de seguros debe responder por el total del valor asegurado a título de sanción. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio.

Nota: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTIA DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA, SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

***Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas.**

De acuerdo con la cesión IV-F de la Guía para la contratación con ESALES expedida por Colombia Compra Eficiente, establece que la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y medidas correctivas de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Por lo anterior, la ESAL para el cumplimiento de este requisito, se debe exigir los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y medidas correctivas, tanto de la persona jurídica, como de su representante legal y del equipo de trabajo.

- **Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.**

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

- **Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018 Anexo 4** □

 Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE SALADOBLANCO □
 Nit. 891180180-1

- **Oferta económica:** El proponente deberá diligenciar el valor total de la propuesta económica en la plataforma SECOP II. Así mismo, el proponente debe Anexar la Oferta económica detallando los valores unitarios establecidos en las especificaciones técnicas tanto del aporte del MUNICIPIO como de la ESAL, esta debe estar debidamente suscrita por el representante legal.

Se deben respetar los techos de los valores unitarios establecidos en el presupuesto. En el caso de que la sumatoria de los valores unitarios superen el valor establecido por la entidad, la propuesta será RECHAZADA.

Los aportes de la ESAL igualmente deben estar detallados en la oferta económica, especificando las actividades a las que se destinará el aporte, de conformidad con las especificaciones técnicas, **se debe tener en cuenta que el aporte superior al mínimo, la ESAL deberá descontarlo del presupuesto del MUNICIPIO**.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

- **Experiencia general:**

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro debidamente inscritas en la plataforma de SECOP II; Cuyo

objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas directamente con el objeto del convenio, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo de cinco (5) años a la publicación del presente proceso, verificados con la cámara de comercio cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

- **Experiencia específica:**

El proponente deberá acreditar experiencia específica de máximo dos (2) contrato y/o convenios, celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas, mixtas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar con el objeto del presente proceso de selección es decir "***SE HAYAN EJECUTADO PROYECTOS LOGISTICOS"*** y su sumatoria sea igual o superior al 100% de valor total del proyecto en SMMLV.

Los salarios mínimos se calcularán con el SMMLV.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Se entiende por certificación la acreditación de la experiencia en la cual se señale como mínimo:

1. N° del contrato (Si lo tiene)
2. Fecha de suscripción.
3. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
4. Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
5. Objeto, obligaciones u actividades, las cuales debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
6. Valor total del contrato.
7. Plazo de ejecución
8. Fecha de terminación
9. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final.

Cuando se trate de Consorcios a Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual a superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratas, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del convenio.

- **CAPACIDAD DE PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

De acuerdo con la sesión IV-B de la Guía para contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia Compra Eficiente, La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa a actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

En tal sentido, Teniendo en cuenta el valor del convenio y su alcance, la entidad privada sin ánimo de lucro debe evidenciar que cuenta con un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del convenio.

Por lo anterior, la ESAL deberá expedir una certificación firmada por el representante legal bajo gravedad de juramento que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el objeto del contrato.

CANTIDAD MÍNIMA	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
3	Profesionales en el área de Psicología – de los cuales uno deberá ejercer el rol de coordinador de los eventos.	Acreditar experiencia en la ejecución de un contrato durante un término mínimo de nueve (9) meses
1	Profesional en el área de Licenciatura en Educación física.	Acreditar experiencia en la ejecución de un contrato durante un término mínimo de (9) meses relacionados con el objeto contractual.
3	Auxiliares de logística	Acreditar experiencia en la ejecución de contratos relacionados con logística.

14 REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, con corte a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

Con el cumplimiento de lo exigido anteriormente, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación:

MAYOR O IGUAL A 2.0

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento Menor <= al 60%.

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo, como se presenta a continuación:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) CT = AC - PC ≥ 100%

Patrimonio Líquido: Activo Total – Pasivo Total Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener un Patrimonio, como se presenta a continuación:

Patrimonio Líquido (PL) = Activo Total (AT) – Pasivo Total (PT) PL = AT - PT ≥ 100%

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 60%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual al 100% del presupuesto total del proyecto.
Patrimonio Liquido	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 100% del presupuesto total del proyecto.

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES:

Es importante resaltar que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, sus ingresos están destinados a cumplir su función social y en el caso que se generen utilidades, estas deberán ser reinvertidas nuevamente para el desarrollo de su función.
Teniendo en cuenta lo anterior, los indicadores requeridos dentro del proceso competitivo se expresan en eficiencia:

La ESAL debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual se deberá realizar el cálculo de este

indicador de la siguiente manera:

EFICIENCIA: Gastos de implementación de los proyectos en el año x / Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x

*Gastos de implementación de los proyectos en el año presentado: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

*Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año presentado: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de los mismos.

Es necesario que la ESAL demuestre que los recursos provenientes para el desarrollo de la implementación de los proyectos que ha ejecutado se han utilizado en gran parte para satisfacer las necesidades de la comunidad y no solo en el funcionamiento de esta, en tal sentido el indicador de eficiencia se establece de la siguiente manera:

EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A 0,5	Entre mayor sea este porcentaje, mayor es el recurso utilizado por la ESAL para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Para el cálculo de los anteriores indicadores, la Entidad tomará la información contenida en los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año 2024.

Nota: Los indicadores financieros del presente proceso se tomaron del análisis del sector, documento anexo al presente estudio.

9. EVALUACIÓN TÉCNICA

Cumple / No Cumple

10. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Cumple / No Cumple

17. CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de HABILITADO, se

tendrán en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de evaluación, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Una vez se determinen las propuestas hábiles, se procederá a calificar de conformidad con los siguientes criterios:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

CRITERIO DE PONDERACION		PUNTAJE
1	Factor de Territorialidad	395
2	Apoyo a La Industria Nacional	100
3	Emprendimientos y Empresas De Mujeres	2.5
4	Condición De Mipyme	2.5
5	Mayor aporte de la ESAL	250
6	Equipo de trabajo	250
TOTAL		1000

Los oferentes que hayan cumplido con todos los requisitos HABILITANTES tales como: correspondencia del objeto, capacidad del personal de la ESAL, experiencia, estructura organizacional, indicadores de eficiencia, reputación y los demás requisitos establecidos, se procederá a evaluar los criterios de ponderación es decir aquellos que asignan puntaje.

Las propuestas que no estén habilitadas no serán objeto de ponderación.

Una vez evaluadas las propuestas que fueron habilitadas, se publicará el informe de evaluación en el SECOP II por el término de un (1) día hábil, término durante el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la secretaria del deporte y la recreación para la subsanación.
Al finalizar este plazo el Municipio tendrán un (1) día para pronunciarse sobre las observaciones y procederá a publicar el acto administrativo de adjudicación.

TERRITORIALIDAD

Establecimiento en el territorio (ubicación geográfica) Se valorará que la ESAL cuente con autonomía administrativa y operativa en el municipio de Saladoblanco, que le permita ejecutar íntegramente el proyecto, realizar una buena gestión administrativa y poder operar de manera oportuna el proyecto, este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se demuestre su domicilio principal; por tanto, el puntaje máximo de este criterio serán 395 puntos, para todos

los casos se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

CRITERIO	PUNTAJE
Domicilio principal o establecimiento de comercio en el municipio de Saladoblanco Huila	395 puntos
Domicilio principal o establecimiento de comercio en otro municipio del departamento del Huila	200 puntos
Domicilio principal o establecimiento de comercio en el otro departamento de Colombia	100 puntos

Para efectos de validar la territorialidad se tendrá en cuenta la información del certificado de cámara de comercio.

Puntaje de apoyo a la industria Nacional (100 PUNTOS MAX.)

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, asignará el respectivo puntaje a los proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 51 del decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

PORCENTAJE DE LOS SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL	PUNTAJE
Cien por ciento 100% de los servicios de origen nacional	**100**
Inferior al cien por ciento 100% y hasta el cincuenta por ciento 50% de los servicios de origen nacional	**50**
Por porcentajes inferiores a los anteriormente se asignará cero (0) puntos por este criterio.	**0**

EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (2.5 puntos)

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 32 de la Ley 2069 del 2020, sobre incentivos a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, fue expedido el Decreto 1860 del 2021, por el cual se adicionaron varios artículos al Decreto 1082 del 2015, en lo que se refiere a la definición de esta clase de emprendimientos y empresas y los criterios diferenciales para su aplicación.

Para fines del presente proceso, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.
 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de

aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CONDICIÓN DE MIPYME (2.5 puntos)

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá cómo criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva persona jurídica así:

TAMAÑO DE EMPRESA	RANGO
Micro	De 0 UVT hasta 32.988 UVT
Pequeña	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131. 951 UVT
Mediana	Superior a 131. 951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT
Grande	Superior a 483.034 UVT

El proponente, para acreditar el requisito debe anexar:

1: Oficio de certificación de la calidad de MIPYME, debidamente firmada por el PROPONENTE y el CONTADOR PÚBLICO o REVISOR FISCAL cuando aplique.
2: Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Aportes de la ESAL – Contrapartida (250 PUNTOS MAX.)

En virtud de que el presente proceso, se desarrolla con un trámite previo a la suscripción de un convenio de asociación, negocio jurídico que por su naturaleza es de los denominados de colaboración en contra posición a los negocios jurídicos sinalagmáticos, en la medida en que la finalidad última de estos tipos convencionales es aunar esfuerzos entre una entidad pública

y una entidad sin ánimo de lucro, la entidad ha decidido definir como un criterio ponderable el monto adicional del aporte efectivo o en bienes y servicios del asociado, el cual le brindara al proyecto una mayor cobertura, así las cosas la entidad procederá a dar una puntuación extra dependiendo del monto del aporte del asociado.

Aporte Entidad sin ánimo de lucro (ESAL): La Entidad Sin Ánimo de Lucro debe realizar un aporte en DINERO y/o EN ESPECIE, de acuerdo con el presupuesto establecido por el Municipio de Saladoblanco.

Se otorgarán 250 puntos a la propuesta habilitada que presente el MAYOR PORCENTAJE DE APORTES de la ESAL para desarrollar el proyecto, este aporte se podrá realizar en especie y/o en dinero. La cuantificación de dicho aporte debe ser como mínimo el equivalente al (3.0%) del presupuesto total.

Al mayor aporte superior al (3%) se le otorgará todos los puntos y, así proporcionalmente, para ello se aplicará la regla de tres simples.

Los aportes superiores al (3%) se deberán realizar de conformidad con las especificaciones técnicas – tabla de presupuesto (*la cantidad y el valor unitario por ítem es resultado de un análisis de mercado, el cual no podrá ser modificado*) y deberá estar discriminado en la propuesta económica, indicando el valor de los aportes y su distribución por actividad o ítem.

El aporte realizado por la ESAL en las actividades se deberá descontar del presupuesto oficial del Municipio. Para acreditar este factor de ponderación el asociado deberá presentar carta de intención firmada por el representante legal en la que manifieste el aporte por parte de la ESAL. Así mismo debe indicar específicamente en la propuesta económica las actividades en las que se realizará el aporte y expresar de manera clara si el ofrecimiento de aportes es en DINERO o en ESPECIE.

NOTA 1. Si el proponente ofrece otros aportes diferentes a los solicitados en el proyecto, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes diferentes a los solicitados serán tenidos en cuenta solamente en caso de desempate, siempre y cuando tengan un enfoque cultural que fortalezca el proyecto.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL EQUIPO DE TRABAJO: Para efectos de calificar el presente aspecto, la Entidad a partir de la información acreditada por cada

uno de los proponentes, asignará hasta un máximo de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) PUNTOS, al proponente que acredite mayor experiencia profesional, aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

UN (1) COORDINADOR (250 PUNTOS):

Para efectos de calificar este aspecto, el Municipio asignara hasta un máximo de 250 puntos a los proponentes que acrediten la disponibilidad de un profesional como coordinador conforme a lo solicitado en el ítem "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", aplicando los rangos de ponderación que a continuación se discriminan:

Se otorgará máximo doscientos cincuenta (250) puntos al oferente que acredite el profesional con mayor experiencia profesional así:

CRITERIO A PONDERAR MAYOR AÑOS DE EXPERIENCIA CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE GRADO PARA EL COORDINADOR		
Superior a	**Hasta**	**PUNTAJE POR EXPERIENCIA**
1	5	75
6	10	150
10	15	225
Superior a 15		250

CAUSALES DE RECHAZO [15]

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la ley y en el presente proceso.

El MUNICIPIO, rechazará las ofertas en los siguientes eventos:

1. Cuando el interesado se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
2. Cuando la oferta sea presentada por ESALES jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en el proceso competitivo.
3. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo interesado, ya sea en forma individual o en calidad de socio de otra ESAL o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal.

4. En caso de que el MUNICIPIO, detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los interesados mediante pruebas que aclaren la información presentada que induzcan en error a la entidad.
5. Cuando el interesado señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la Proceso competitivo presente condicionamientos para la aceptación de la oferta.
6. Cuando el interesado no subsane o subsane en forma incorrecta y/o por fuera DEL TÉRMINO PRECLUSIVO Y PERENTORIO establecido por la MUNICIPIO, la información o documentación solicitada por la Entidad, respecto de un requisito o documento habilitante.
7. Cuando el proponente presente la propuesta fuera del término previsto en el cronograma de la invitación Publica o en un lugar diferente al establecido en la misma.
8. Cuando esté incursa la ESAL oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando existiere incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en el numeral (Objeto social del proponente) de este documento.
10. Cuando no se oferte la totalidad de los ítems estimados en los estudios previos y en el pliego de condiciones.
11. Cuando se hayan modificado la descripción de detalles, cantidades o unidades de medida establecidos en los Anexos correspondiente a la oferta técnica y oferta económica y no se haya presentado la carta de aceptación de los ítems. Con la carta de aceptación, la administración considera corregida la descripción de los ítems, unidades y cantidades presentadas con errores por el proponente y en ese caso prevalecerán los establecidos por la Administración en el Presupuesto oficial como se establece en el respectivo anexo.
12. Cuando la oferta inicial de precio exceda del monto del presupuesto oficial o aporte del MUNICIPIO, o alguno de sus ítems.
13. Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes en dinero o en bienes y servicios para la ejecución del convenio.
14. Ofertar un porcentaje inferior al 3 % del valor asignado al grupo o grupos a los que se presente en el formato COMPROMISO DE APORTE DE RECURSOS EN DINERO Y/O ESPECIE
15. No diligenciar a hacerlo de forma incompleta total o parcialmente el cuestionario adjunto en la plataforma SECOP II lista de precios de la oferta económica de tal forma que impida su comparación objetiva en la descripción y/o el valor de todos los ítems ofertados.
16. Cuando la oferta no sea presentada de conformidad con lo estipulado en la gula para presentar oferta en el SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
17. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal a cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación DESCRITO EN LA PLATAFORMA de uno a varios de sus integrantes, a uno a algunos de ellos desista a

sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal a la modalidad de asociación escogida.

18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente proceso competitivo, en la Ley y en la presente invitación.

CRITERIOS DE DESEMPATE (16)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido:

No. orden	Factor
1	Bienes y servicios nacionales frente a la oferta de bienes y servicios extranjeros, esta condición se entenderá justificada con el formato de apoyo a la industria Nacional que diligencia en oferente
2	Propuesta de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o la de un proponente plural constituido por mujeres en las anteriores condiciones. Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia deberá acreditar acorde con lo establecido en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, con declaración ante notario de tal condición. En el caso de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar deberá allegar la medida de protección que debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada
3	Oferente que acredite por lo menos que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, esto se acreditará con la certificación de personal en condición de discapacidad aportando además la certificación que entrega el Ministerio de Trabajo para dar cuenta de la vinculación y aval de dicho personal
4	Oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiaras de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, se acreditará a través de la certificación de nómina y los respectivos documentos de identidad del personal mayor.
5	Propuesta que acredite que por lo menos el 10% de su nómina pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera o Rrom. Para el cumplimiento de esta causal se debe allegar la certificación de pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas Certificación expedida por el Ministerio del Interior que es la autoridad encargada de acuerdo a las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

6	Propuesta presentada por personas en procesos de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente. Para la acreditación de esta causal se deberá presentar certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN, donde acredite tal condición.
7	Oferta presentada por un proponente plural (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Para la acreditación de tales condiciones el oferente deberá leer las condiciones establecidas en los numerales anteriores de estas causales de rechazo.
8	Oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
9	Proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Se acreditará con lo establecido en la cámara de comercio y se acompañará de la certificación expedida por el contador o el revisor fiscal.
10	Oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11	Empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12	Si el empate se mantiene, después de aplicar los criterios anteriores, se procederá a elegir el primer orden de calificación mediante el sorteo por balotas, para lo cual en la audiencia de adjudicación, los proponentes empatados escogerán las balotas y se adjudicara a aquel que obtenga el número mayor.

DECLARATORIA DE DESIERTA (17)

El MUNICIPIO declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal de Municipio de Saladoblanco o su delegado no acoja la recomendación del equipo evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la ley.

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

"(…)en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo. De este modo, en caso de silencio de la ley o en ausencia de acuerdo que someta un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en sus facultades constitucionales y legales en materia contractual (…)" Sentencia TAH 005-25-03-033 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, Neiva, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	MUNICIPIO DE SALADOBLANCO HUILA
PLAZO (20)	Setenta y cuatro (74) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio
ANTICIPO (21)	SI ____ NO__x__ Porcentaje _____%
FORMA DE EFECTUAR LOS APORTES (22)	El Municipio realizara los desembolsos del aporte realizados por el Municipio al Convenio de la siguiente manera: El aporte del municipio se realizará mediante actas parciales de acuerdo con las actividades adelantadas por la ESAL, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. La ESAL para el pago de las actas parciales de pago requerirá del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, presentación de informe de las actividades con los respectivos soportes, cuenta de cobro y/o factura electrónica, hasta completar un 90%, del restante 10% se efectuará el aporte una vez terminado y liquidado el convenio, previo cumplimiento de los mismos requisitos exigidos para las actas parciales.

	Descuentos: La Alcaldía Municipal de Saladoblanco – Huila, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Conveniente a la Entidad y con la actividad objeto del convenio. Para la ejecución del presente convenio se deben tener en cuenta los impuestos municipales si a ello hubiere lugar.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: SI _____ NO X _____ SUPERVISIÒN:

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso, la entidad ha evaluado el riesgo que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente así.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

ALCALDIA MUNICIPAL DE TIMANÁ	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	Riesgo de no ejecución y/o retrasos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Establecer condiciones especificas en el contrato para evitar dificultades	1	2	3	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD ESTATAL	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	CRONOGRAMA DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el pago a proveedores y contratistas	Riesgos en pago de salarios, prestaciones sociales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías poliza de seguro	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
3	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	FINANCIERO	Administración inadecuada que suponga riesgos de liquidez, endeudamiento	Imposibilidad de ejecutar el objeto contractual a cabalidad	3	4	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Establecimiento de indicadores financieros de menor riesgo para la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	abr-23	nov-23	Al momento del cierre de ofertas	UNA VEZ
4	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento requerimientos técnicos de productos suministrados o garantías	Baja calidad en el servicio	4	3	7	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecimiento de garantías en el contrato poliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	ENTIDAD ESTATAL	abr-23	nov-23	En la supervisión	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
5	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de inventario o insumos disponibles para el suministro	Afectación en el cronograma	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Establecimiento de garantías	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
6	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Responsabilidad Civil Extracontractual por daños o lesiones	Afectaciones o daño a terceros o equipos de la entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Aseguramiento por poliza de daños	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Durante el desarrollo del contrato	QUINCENAL
7	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	3	3	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
8	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	ECONÓMICO	Estimación inadecuada de los costos de suministros o variación de precios	Desequilibrio económico, incumplimiento de obligaciones	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Revisión y ajuste de las condiciones del proceso, ante evento punto de no pérdida	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Revisión de los términos y ejecución del contrato	POR EVENTO
9	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Desórdenes sociales, paros, protestas que impidan el transporte de equipos	Afectación en el cronograma	4	4	8	RIESGO EXTREMO	ENTIDAD/ CONTRATISTA	Establecer condiciones para atender contingencia	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	ENTIDAD/ CONTRATISTA	abr-23	nov-23	Por evento	OTRO
10	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Actos de corrupción entre funcionarios en adjudicación o ejecución del	Afectación del presupuesto, riesgos penales, desequilibrio económico	2	4	6	RIESGO ALTO	ENTIDAD ESTATAL	Condiciones favorables, libre concurrencia de oferentes, compromiso	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	ENTIDAD ESTATAL	abr-23	nov-23	Durante el desarrollo del contrato	DESDE SUSCRIPCIÓN A LIQUIDACIÓN
11	ESPECÍFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Accidentes o averías por deficiencias en elementos suministrados	Afectación del cronograma del contrato, riesgos penales	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento para el cumplimiento de garantías	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	abr-23	nov-23	En la supervisión	POR EVENTO

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del convenio	Término de duración del convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV	Término de duración del contrato, contados a partir

			de la suscripción del Acta de Inicio.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza de seguros	5% del valor del convenio	Término de duración del convenio y tres (03) años más.
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Un (1) año contado a partir de la terminación del contrato
Calidad de los bienes suministrados	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción

En cualquier evento en que adiciones el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

La garantía deberá ser enviada a través del SECOP II y remitida en forma física al Municipio de Saladoblanco debidamente firmada en original, dentro del término anteriormente establecida.

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Para contratación directa y de mínima cuantía no le es aplicable ningún acuerdo comercial. La siguiente tabla son los Acuerdos Comerciales aplicables a nivel municipal, no obstante, la aplicación de los acuerdos comerciales depende del monto el cual deben ser consultados en la guía de Colombia Compra Eficiente "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	NO	$255.459.239	NO	NO
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	NO	$255.459.239	NO	NO
Estados AELC	NO	$696.380.112	NO	NO
Costa Rica	NO	$337.737.809	NO	NO
Unión Europea	NO	$ 696.380.112	NO	NO
Triángulo del Norte	NO	Sin umbral	NO	NO

(Guatemala y El Salvador)				
Chile	NO	$255.459.239	NO	NO

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Responsable de los estudios previos,

MARÍA ESTELA ANACONA SCALANTE
Secretaria de Agricultura y Desarrollo Social